

****REPORTE** CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA -
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A DTE. JOSE JULIAN PRADO VILLEGAS Y
OTRA ||DDO. CONSORCIO INPROLAT Y OTRO || RAD.2016-205 || LLAMAMIENTO EN
GARANTÍA AL CONSORCIO INPROLAT**

Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>

Mié 10/04/2024 17:50

Para:Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>;Facturacion <facturacion@gha.com.co>;Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>;Informes GHA <informes@gha.com.co>
CC:Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>;Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (5 MB)

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA -COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A DTE. JOSE JULIAN PRADO VILLEGAS Y OTRA DDO. CONSORCIO INPROLAT Y OTRO RAD.2016-205.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTÍA-INPROLAT RAD. 2016-205.pdf; LIQUIDACIÓN OBJETIVA. - JOSE JULIAN PRADO VILLEGAS.xlsx;

Buen día a todos,

Informo que el día 09/04/2024 se radicó ante el correo oficial del JUZGADO 03 LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, escrito de contestación de demanda y de llamamiento en garantía y llamamiento en garantía en contra del CONSORCIO INPROLAT, en representación de SEGUROS CONFIANZA S.A.

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JOSE JULIAN PRADO VILLEGAS Y OTRA
Demandado: CONSORCIO INPROLAT y MUNICIPIO DE PALMIRA
Llamado en G: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
Radicación: 76520310500320160020500
Case No.: 22129

CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA

La contingencia se califica como EVENTUAL toda vez que, si bien el contrato de seguro presta cobertura material y temporal, dependerá del debate probatorio confirmar o desvirtuar la responsabilidad del asegurado.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la Póliza de Garantía Única de Seguro de Cumplimiento En Favor De Entidades Estatales de No. 03 GU057947 cuyo tomador es el CONSORCIO INPROLAT y como asegurado y beneficiario el MUNICIPIO DE PALMIRA presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el líbello de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe decirse que su modalidad es ocurrencia y que los hechos concernientes a la relación laboral solicitada por el señor JOSÉ JULIÁN se circunscriben entre el 15/09/2014 hasta el 23/06/2015, de la señora KELLY SOFÍA se circunscriben entre el 15/01/2015 hasta el 23/06/2015 y la póliza prestaría cobertura a partir de su vigencia, esto es desde el 19/06/2014 al 06/12/2015 (Sin tener en cuenta el término adicional de los tres años por prescripción trienal que otorga las pólizas), en este sentido el seguro prestaría cobertura temporal de todo el periodo reclamado. Frente a la cobertura material, se precisa que en la póliza se amparó el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que la sociedad afianzada (CONSORCIO INPROLAT) deba a sus trabajadores en ejecución del contrato de obra pública No. MP 319 de 2014 y que, como consecuencia de ello, genere un perjuicio patrimonial para el asegurado de la póliza, conceptos los cuales, las partes demandantes solicitan en el presente proceso. Aunado a lo anterior, debe precisarse que los demandantes realizaron reclamación administrativa ante el MUNICIPIO DE PALMIRA el día 15/12/2015 de conformidad con las documentales aportadas, por lo que el término bienal feneció el día 15/12/2017 y el asegurado realizó llamamiento en garantía el día 5/10/2023, sin embargo, no hay soportes que acrediten que la misma fue recibida y/o respondida por parte de aquella.

Finalmente, frente a la responsabilidad del asegurado, debe decirse que existen elementos de prueba que deberán ser valorados por el juez a fin de determinar si (i) los demandantes se vincularon laboralmente con el CONSORCIO INPROLAT (ii) Si los demandantes prestaron servicios en la ejecución del contrato afianzado (iii) si el CONSORCIO INPROLAT le adeuda salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, (iv) si opera la referida solidaridad entre el CONSORCIO INPROLAT y el MUNICIPIO DE PALMIRA. Para el caso en concreto, se debe tener en cuenta que los demandantes suscribieron contrato de trabajo por obra o labor con el CONSORCIO INPROLAT (afianzado de la póliza) en aras de prestar servicios en beneficio del Municipio de Palmira en la ejecución del contrato afianzado, en este sentido, el Juez podrá probar declarar la solidaridad de las demandadas si se prueba que el demandante ejecutaba labores indispensables y del giro ordinario del municipio.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva:

Se adjunta liquidación.

@CAD GHA por favor cargar.

@Informes GHA Para lo pertinente

[@Miguel Ángel Saldarriaga](#) por favor seguimiento.

@Facturacion de acuerdo con la matriz, esta etapa es facturable

Tiempo empleado en la actividad: 9 horas

Cordialmente,

VALENTINA OROZCO ARCE

ABOGADA SÉNIOR I

ÁREA LABORAL

+57 322 859 4770

vorozco@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 9 de abril de 2024 12:04

Para: Juzgado 03 Laboral - Valle Del Cauca - Palmira <j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: asesoriajuridicawg@gmail.com <asesoriajuridicawg@gmail.com>; notificaciones.judiciales@palmira.gov.co <notificaciones.judiciales@palmira.gov.co>; mayralizh90@gmail.com <mayralizh90@gmail.com>

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA -COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A DTE. JOSE JULIAN PRADO VILLEGAS Y OTRA || DDO. CONSORCIO INPROLAT Y OTRO || RAD.2016-205 || LLAMAMIENTO EN GARANTÍA AL CONSORCIO INPROLAT

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JOSE JULIAN PRADO VILLEGAS Y OTRA
Demandado: CONSORCIO INPROLAT y MUNICIPIO DE PALMIRA
Llamado en G: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
Radicación: 76520310500320160020500

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA , AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y FORMULACIÓN DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**, conforme al poder especial conferido y el cual se adjunta al presente libelo, manifiesto que estando dentro del término legal oportuno, respetuosamente procedo a contestar en primer lugar, la demanda impetrada por los señores JOSÉ JULIÁN PRADO VILLEGAS y KELLY SOFIA VARGAS TUÑÓN en contra del MUNICIPIO DE PALMIRA, CONSORCIO INPROLAT y los socios que conformaron el consorcio: FUNDACIÓN INPROLAT INGENIERIA Y PROGRESO PARA AMERICA LATINA y la FUNDACIÓN MANOS AMIGAS POR COLOMBIA, en segundo lugar, a pronunciarme frente al llamamiento en garantía formulado por el MUNICIPIO DE PALMIRA a mi representada y, en tercer lugar, formular LLAMAMIENTO EN GARANTÍA en contra del CONSORCIO INPROLAT.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje y se adjunta CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA JUNTO CON SUS ANEXOS (77 FOLIOS) y ESCRITO DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA (29 FOLIOS) a los correos electrónicos de las partes del proceso.

Solicito comedidamente se acuse de recibido el presente correo y sus archivos adjuntos.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

VOA



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments